

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO POR LA QUE SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS (IVIE) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO VALENCIANO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS - EDUCACIÓN UNIVERSITARIA (OBSERVEU) EN EL EJERCICIO 2025.

PRIMERO. El acceso a información fiable, actualizada y homogénea sobre el sistema universitario es un elemento clave para la rendición de cuentas, la mejora continua de las políticas públicas y la toma de decisiones por parte de los agentes implicados en el ámbito de la educación superior. En este contexto, resulta necesario disponer de herramientas estables que permitan analizar y seguir la evolución histórica de los principales indicadores de las universidades valencianas, tanto públicas como privadas.

SEGUNDO. Desde 2012, el Sistema de Información de las Universidades Valencianas Públicas (SIUVP) ha cumplido dicha función, gracias a una metodología consensuada entre las cinco universidades públicas valencianas y el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE). Este sistema permitió construir una base de datos compartida y una plataforma digital desde la que se ofrecía información objetiva, comparable y útil para la gestión universitaria, el diseño de políticas públicas y la transparencia institucional.

Durante más de una década, el IVIE ha asumido de forma continuada la recopilación, validación y tratamiento de datos, el diseño de indicadores, así como el mantenimiento técnico y funcional de la plataforma SIUVP, acumulando una experiencia y un conocimiento técnico singular que le sitúan como el único agente capaz de garantizar la continuidad metodológica y la actualización rigurosa del sistema.

En este sentido, hasta 2023, el IVIE se ha encargado de liderar el trabajo de recopilación de información, revisión y construcción de indicadores que periódicamente ha ido actualizando, así como de adquirir y gestionar el dominio de la citada plataforma SIUVP, y de su mantenimiento tanto en la parte pública como en la parte privada de acceso exclusivo a las universidades.

TERCERO. Con el objetivo de ampliar y mejorar el alcance del SIUVP, adaptarlo a los nuevos retos del Sistema Universitario Valenciano y extender su cobertura al conjunto de universidades públicas y privadas, la Dirección General de Universidades pretende impulsar el desarrollo de un nuevo instrumento denominado Observatorio Valenciano de Educación Universitaria- Estudios universitarios (en adelante, OBSERVEU), evolución del anterior SIUVP.

Esta nueva base de datos se concibe como una herramienta integral de análisis, transparencia y evaluación del sistema universitario valenciano.

Asimismo, dado que el IVIE es titular de la base de datos histórica que alimentaba la plataforma SIUVP, así como responsable de su diseño metodológico, construcción y mantenimiento técnico durante más de una década, y a la vista de que dispone del consentimiento de las universidades públicas para el tratamiento de dicha información, resulta procedente y justificado el otorgamiento de la subvención objeto de esta Resolución

al IVIE, al no existir otra entidad que pueda asegurar una transición metodológica y técnica solvente, garantizando la continuidad y calidad de este proyecto.

La nueva plataforma OBSERVEU (cuya implantación se pretende fomentar a través de la subvención objeto de esta Resolución) constituye la redefinición de la antigua SIUVP, para mejorar sus contenidos, ampliarlos y extenderlos al conjunto de las universidades valencianas, así como mejorar su utilización. Esta redefinición solo es posible teniendo en cuenta el conocimiento previo acumulado en los años de construcción, actualización y mantenimiento del portal SIUVP por parte del IVIE, y por lo tanto constituye el único proveedor que puede asegurar una transferencia del conocimiento y de los datos completa y solvente para la redefinición de la referida plataforma OBSERVEU, que parte de la misma filosofía, pero ampliada.

CUARTO. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, al enumerar los principios generales del sistema universitario señala, en el apartado 2, letra g), de su artículo 2, la rendición de cuentas, la transparencia de la información y la evaluación, como elementos esenciales para el funcionamiento del sistema universitario.

QUINTO. Por su parte, el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del sistema universitario valenciano, al enumerar sus principios informadores y objetivos indica, entre otros extremos, que el sistema debe ser transparente y reflejar con objetividad la actividad docente, investigadora y de innovación que desarrollan las universidades de la Comunitat valenciana.

SEXTO. De acuerdo con el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empreu, esta Conselleria es el departamento del Consell al que corresponde ejercer las competencias en materia de universidades, entre otras.

SÉPTIMO. La Generalitat ha previsto y dotado en sus presupuestos para el ejercicio 2025, dentro del subprograma presupuestario 422E00 Universidad y Estudios Superiores, la correspondiente línea de subvención al Instituto Valenciano de Investigaciones Estadísticas (IVIE) para la implantación del Observatorio Valenciano de Estudios Universitarios (OBSERVEU).

De acuerdo con lo expuesto, vista la propuesta del Director General de Universidades y de conformidad con la misma, y en atención a la competencia de esta Secretaría Autónoma de Universidades respecto de la adopción de las resoluciones de concesión de subvenciones de forma directa que correspondan a su ámbito competencial, en virtud de la Resolución de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empreu, de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 10037, de 31 de enero de 2025),

RESUELVO

PRIMERO. Objeto y entidad beneficiaria

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras y proceder a la concesión directa de una subvención nominativa al Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (en adelante IVIE), con CIF A46690905, para promover la implementación de la nueva plataforma denominada Observatorio Valenciano de Estudios Universitarios (*OBSERVEU*), con una dotación de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000 euros).

SEGUNDO. Razones de interés público que concurren en su concesión.

1. La posibilidad de conceder una subvención de carácter nominativo al IVIE, está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y así está contemplada de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2025.

2. Esta subvención se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad y evolución del anterior Sistema de Información de las Universidades Valencianas Públicas (SIUVP), creado en 2012 por el propio IVIE, incorporando mejoras en accesibilidad, diseño, cobertura institucional y funcionalidad técnica, que permita disponer de un sistema completo de indicadores sobre las universidades públicas y privadas de la Comunitat Valenciana en el marco de del Observatorio a implementar.

Con la nueva plataforma OBSERVEU se pretenden conseguir, entre otros, los siguientes objetivos respecto al anterior SIUVP:

- a) La ampliación del número de indicadores y su estructuración en diez bloques temáticos con nuevos filtros y herramientas de visualización dinámica.
- b) La inclusión de universidades privadas, ampliando así el ámbito de análisis del sistema.
- c) La integración de un buscador de titulaciones enriquecido con distintos indicadores a nivel de grado.
- d) La diferenciación entre un entorno público y otro privado, con información adicional de uso exclusivo para universidades y administración.
- e) El diseño de una nueva identidad visual y logotipo, junto con un nuevo dominio web que refuercen su vocación institucional.
- f) La incorporación de un diseño web más moderno, accesible y adaptable a distintos dispositivos y perfiles de usuario.

TERCERO. Crédito presupuestario e importe de la subvención

1. El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2. En la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para 2025, se incluye la línea nominativa S2028 Observatorio Valenciano de Estudios Universitarios (*OBSERVEU*), en la aplicación presupuestaria G0109.03.01.422E00.4, dotada con un importe de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000 euros), y destinada al IVIE.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actividad subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

CUARTO. Alcance de las actuaciones objeto de subvención

La subvención objeto de esta Resolución se destina a financiar en 2025 las actuaciones necesarias para la implementación de la nueva plataforma OBSERVEU, en concreto, las siguientes líneas de actuación:

- a) Migración del banco de datos del SIUVP a la nueva plataforma OBSERVEU, asegurando la preservación de la serie histórica desde el curso 2012/2013: se trata de la serie histórica de datos, disponible como mínimo desde el curso 2012/2013, de los sesenta y cinco indicadores con información sobre las cinco universidades públicas valencianas que cubren diferentes aspectos de la actividad universitaria a distintos niveles de desagregación. La nueva plataforma OBSERVEU deberá contener la información existente en el antiguo SIUVP, cuya base de datos asociada posee el IVIE, quien también dispone de la autorización de las universidades públicas valencianas que suministraron originariamente la información para su tratamiento.
- b) Revisión de los indicadores SIUVP: con la finalidad de responder a las necesidades actuales de información de los usuarios de la nueva plataforma, y que sean representativos de la actividad de las universidades públicas y privadas valencianas.
- c) Diseño de la nueva plataforma y funcionalidades: deberá contar con una estructura diferenciada para los entornos público y privado, e integrar herramientas clave para la consulta, análisis y difusión de datos relacionados con la actividad universitaria en la Comunitat Valenciana.

En el entorno público, la plataforma deberá disponer de un nuevo panel interactivo de indicadores del Sistema Universitario Valenciano, que permita mostrar tanto la actividad de las universidades valencianas en su conjunto como la comparativa de las universidades que forman parte de él.

En el entorno privado, dirigido a la Administración y a las universidades, la plataforma debe contener información no disponible públicamente, que incluya un panel interactivo con indicadores representativos de la actividad de las universidades de la Comunitat valenciana.

- d) Desarrollo de un logotipo e identidad: es necesario desarrollar una nueva imagen y logotipo que reflejen la transformación de SIUVP, además de establecer un nuevo dominio, de tal forma que la plataforma responda al nombre OBSERVEU (en castellano y valenciano): Observatorio Valenciano de Educación Universitaria/Observatori Valencià d'Educació Universitària, como así se refleja en la línea nominativa S2028 de los presupuestos de la Generalitat Valenciana de 2025.

QUINTO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El IVIE deberá ejecutar las actuaciones objeto de subvención previstas en esta Resolución y, en particular, deberá:

- a) Destinar el importe objeto de subvención a las actuaciones anteriormente previstas.
- b) Presentar la documentación justificativa de las actuaciones desarrolladas, en los términos previstos en esta Resolución.
- c) Facilitar las actuaciones de comprobación que solicite la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, aportando la documentación requerida.
- d) Dar la debida publicidad de las actuaciones previstas a fin de que conste la financiación de la Generalitat valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, mediante la presente subvención.
- e) Gestionar y obtener las autorizaciones, permisos y licencias que, en su caso, sean necesarias para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas.
- f) Dar publicidad del otorgamiento de esta subvención, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- g) Conservar todos los libros, registros y documentos para que se puedan llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control por parte de la Dirección General de Universidades, de la Intervención General de la Generalitat y de cualquier otro organismo establecido en la legislación vigente.
- h) Acreditar no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y no ser deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones conforme a lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- j) Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia recogidas en el resuelto décimo de la presente resolución.
- k) Cumplir, en calidad de entidad beneficiaria, con el resto de obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

SEXTO. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, conforme a lo previsto en el artículo 31 de la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se trate de gastos efectivamente realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025.

Tendrá la consideración de gasto realizado y, por tanto, subvencionable, siempre y cuando el coste de adquisición de este no supere el valor de mercado, aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, como establece el artículo 31.2 de la

LGS.

No serán financiados con cargo a esta resolución los gastos estructurales o de funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria; las inversiones materiales no relacionadas con el proyecto; los costes financieros o intereses bancarios ni el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por parte de la entidad beneficiaria.

Tampoco son subvencionables los gastos para la adquisición de bienes inventariables (equipamiento informático, mobiliario, equipos de impresión, o análogos).

2. Los gastos que pueden imputarse a la subvención objeto de esta Resolución son, entre otros, los siguientes:

- a) Gastos de personal del IVIE: propio, contratado o que pueda contratar a efectos de esta resolución. Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las diferentes actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables a este personal en el ejercicio de tales actividades. Estos costes tendrán que presentarse debidamente desglosados por horas mensuales dedicadas a la actividad a la que se imputan y certificados por la Dirección Gerencia del IVIE.
- b) Fungible necesario para el desarrollo del proyecto: material fungible, materiales audiovisuales e informático no inventariable, licencias de uso de software, y todos aquellos necesarios para la ejecución de las actividades a desarrollar objeto de esta Resolución.
- c) Otros gastos: estudios y trabajos técnicos, trabajo realizado por otras empresas, publicidad y propaganda, y todos aquellos necesarios para la ejecución de las actividades a desarrollar previstas en esta Resolución.

3. Conforme al artículo 31.3 de la citada LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la vigente legislación de contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que tendrán que aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMO. Forma y plazo de justificación de la subvención.

1. El IVIE, como entidad beneficiaria de la subvención, deberá justificar la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 72 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2. La cuenta justificativa deberá referirse exclusivamente a las actuaciones ejecutadas y los gastos efectivamente realizados durante el ejercicio 2025, conforme a lo establecido en la presente resolución. Como se ha indicado, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado

con anterioridad a la finalización del período de justificación que se determina en esta Resolución.

3. Para la presentación de la documentación justificativa del gasto se establece el siguiente plazo de justificación: hasta el 30 de noviembre de 2025.

Dicha documentación deberá presentarse en la sede electrónica de la Generalitat, a través de la solicitud general única https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565, e irá dirigida a la Dirección General de Universidades de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

4. La cuenta justificativa incluirá, como mínimo:

- a) Una memoria de actuación suscrita por la Directora Gerente del IVIE, que describa las actividades efectivamente realizadas durante 2025 y su adecuación a los fines previstos de la subvención.
- b) Una memoria económica justificativa del gasto realizado suscrita por la citada representante del IVIE, que contendrá:
 - b1) Relación detallada de los gastos en que ha incurrido la entidad beneficiaria en la realización de las actividades subvencionadas, con identificación de la empresa acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - b3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido financiar en su caso las actuaciones subvencionadas, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o la presentación de una justificación insuficiente, podrá dar lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, conforme a lo previsto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Título X de la Ley 1/2015.

5. Asimismo, el IVIE deberá presentar certificado acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o autorización para su obtención de manera telemática por esta Conselleria.

6. Igualmente, el IVIE deberá presentar declaración responsable que acredite que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

7. Cuando se trate de tributos y Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá también por gasto realizado el que haya sido reportado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a la misma fecha, teniéndose que acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

8. A los efectos de la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, prevista en el plan de control vigente, control complementario a la comprobación administrativa de la cuenta justificativa, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo podrá requerir cualquier otra documentación y los justificantes de gasto que estime oportunos, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

El indicado Plan de Control, aprobado por resolución del Director General de Universidades, está publicado en la página web de la Conselleria, accesible mediante el siguiente enlace: <https://universitats.gva.es/es/pla-de-control-de-concessio-i-comprovacio-de-subvencions>.

9. El IVIE deberá conservar todos los justificantes originales de gasto y pago durante el periodo establecido por la normativa fiscal, laboral y administrativa.

10. Sin perjuicio de la documentación señalada en los apartados anteriores, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario que presente los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

OCTAVO. Método general de control

1. De conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Dirección General de Universidades efectuará el control administrativo a través de la revisión de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria a fin de confirmar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

2. A los efectos de la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, prevista en el plan de control vigente, control complementario a la comprobación administrativa de la cuenta justificativa, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo podrá requerir cualquier otra documentación y los justificantes de gasto que estime oportunos, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

El indicado Plan de Control, aprobado por resolución del Director General de Universidades, está publicado en la página web de la Conselleria, accesible mediante el siguiente enlace: <https://universitats.gva.es/es/pla-de-control-de-concessio-i-comprovacio-de-subvencions>.

3. Efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la realización de la actividad subvencionada, el incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

4. La entidad beneficiaria deberá conservar todos los justificantes originales de gasto y pago durante el periodo establecido por la normativa fiscal, laboral y administrativa.

NOVENO. Pago de la subvención.

1. El importe de la subvención se abonará al IVIE con posterioridad a que la entidad justifique la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, y previa comprobación, por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de la correspondiente cuenta justificativa acompañada de la documentación establecida en esta Resolución.

2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto que no se haya verificado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

4. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine. En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta en la Generalitat, o tenga que modificar sus datos, la entidad deberá dar de alta sus datos a través del sistema PROPER, a través del enlace https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648, en cumplimiento de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat y la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana.

DÉCIMO. Subcontratación.

El IVIE podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de la presente subvención, siempre y cuando no pueda realizarlas directamente con sus propios medios personales y materiales, y el porcentaje de la actividad subcontratada no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, con observancia de las prescripciones contenidas en el artículo 29 de la LGS, así como en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las empresas con las que subcontrate el IVIE quedarán obligadas sólo ante esta última, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración.

UNDÉCIMO. Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones y aplicabilidad del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

1. La subvención a que se refiere esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. La subvención a que se refiere la presente resolución no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que queda exenta de la obligación indicada en el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

En este sentido, la subvención concedida no supone para el IVIE una ventaja económica que lleve aparejado falseamiento de la competencia, y tampoco afecta a los intercambios comerciales entre Estados miembros, dado que el objeto subvencionado no constituye una actividad económica ni consiste en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del ya mencionado Decreto 128/2017, no será obligatoria ni la notificación previa para su autorización ni la comunicación a la Comisión Europea de esta subvención, y se seguirá para la ultimación del procedimiento lo establecido en el artículo 4, apartado 5 de ese mismo Decreto.

DUODÉCIMO. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación, así como en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la Conselleria, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

DECIMO TERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de la subvención concedida a través de la presente resolución comporta el tratamiento de datos de carácter personal, especialmente en la fase de justificación, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del RGPD, la información básica en materia de protección de datos es la siguiente:

-Tiene la condición de responsable del tratamiento la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Treball, Avda. de Campanar, 32. 46015 València. Correo electrónico: protecciodedadeseducacio@gva.es.

-La finalidad para el tratamiento de datos personales es gestionar la subvención concedida en sus distintas fases de tramitación.

-Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://sede.gva.es/es/proc19970>.

-Para más información, se puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado "Ayudas, becas y subvenciones", accesible en la página web: www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades.

3. Cuando la persona que actúe en nombre de la entidad beneficiaria aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para

comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si una ley requiere para esta consulta autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o quien le represente legalmente deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

- La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

DECIMO CUARTO. Información de las ayudas

De conformidad con el artículo 18 de la LGS, la Dirección General de Universidades remitirá información sobre la concesión de esta ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DECIMO QUINTO. Publicación en el DOGV y efectos

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece que "las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente", la presente resolución será objeto de notificación a la entidad beneficiaria y publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, produciendo efectos a partir del día siguiente a dicha publicación si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades subvencionables realizadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025, según lo establecido en esta Resolución.

2. En todo caso, el beneficiario de esta subvención deberá aceptar la misma en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de esta Resolución, y declarar responsablemente que cumple las condiciones y asume las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES
(p. d. Resolución 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)